

los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.5.2000 (BOJA de 13.6.2000), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 26 de diciembre de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Personalidad, Evalua. y Tratam. Psicológ.

Plaza número: 56/0136.

#### 1. Comisión Titular:

Presidente: Vicente Pelechano Barberá, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Gualberto Buena Casal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Bermúdez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

M. Yolanda Fontanil Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Antonio Talarn Caparrós, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

#### 2. Comisión Suplente:

Presidente: Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Humbelina Robles Ortega, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

M. Josefa Baguena Puigcerver, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Jesús Alonso Tapia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Montserrat Planes Pedra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, y posteriormente por el Decreto 276/2001, de 18 de diciembre, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero de 2003.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios a disposición posibles, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de enero de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 11 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por

las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 3.152.789,49 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/01, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.576.394,74 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios

efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia SEVILLA</b>					
ALANIS	106.231,99	42.492,79	31.869,60	10.623,20	0,00
ALCALA DEL RIO	157.382,31	62.952,92	47.214,69	15.738,23	42.765,27
ALCOLEA DEL RIO	161.833,56	64.733,42	48.550,07	16.183,36	0,00
ALMADEN DE LA PLATA	62.370,51	24.948,20	18.711,15	6.237,05	0,00
ARAHAL	332.716,62	133.086,65	99.814,98	33.271,66	146.420,38
AZNALCOLLAR	83.418,48	33.367,39	25.025,54	8.341,85	0,00
BENACAZON	143.908,81	57.563,52	43.172,64	14.390,88	68.218,03
BOLLULLOS DE LA MITACION	87.382,63	34.953,05	26.214,78	8.738,26	20.394,34
BORMUJOS	36.970,21	14.788,08	11.091,06	3.697,02	16.183,40
BRENES	288.091,13	115.236,45	86.427,33	28.809,11	192.631,81

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
BURGUILLOS	96.242,13	38.496,85	28.872,64	9.624,21	0,00
CAMAS	16.706,47	6.682,59	5.011,94	1.670,65	23.361,02
CAMPANA (LA)	303.532,50	121.413,00	91.059,75	30.353,25	0,00
CARMONA	278.427,02	101.160,03	75.870,02	25.290,01	93.230,15
CASARICHE	441.760,05	176.704,01	132.528,01	44.176,00	145.299,69
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	100.569,37	40.227,75	30.170,81	10.056,94	14.089,98
CASTILLEJA DE LA CUESTA	6.287,80	2.515,12	1.886,34	628,78	4.607,70
CASTILLEJA DEL CAMPO	20.760,24	6.905,54	5.179,15	1.726,38	0,00
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	41.060,36	16.424,14	12.318,10	4.106,04	0,00
CAZALLA DE LA SIERRA	235.015,41	94.006,15	70.504,62	23.501,54	0,00
CORIA DEL RIO	187.963,89	75.185,55	56.389,16	18.796,39	0,00
CORIFE	23.444,24	9.377,69	7.033,27	2.344,42	9.294,06
CUERVO DE SEVILLA, EL	214.803,75	85.921,50	64.441,12	21.480,38	79.090,15
FUENTES DE ANDALUCIA	299.383,03	119.753,21	89.814,91	29.938,30	0,00
GILENA	331.341,58	132.536,63	99.402,47	33.134,16	0,00
GUADALCANAL	174.936,63	69.974,65	52.480,99	17.493,66	0,00
LANTEJUELA (LA)	255.989,64	102.395,85	76.796,89	25.598,96	0,00
LEBRIJA	526.525,84	210.610,33	157.957,75	52.652,58	325.697,22
LORA DEL RIO	695.812,74	278.325,09	208.743,82	69.581,27	0,00
LUISIANA (LA)	92.894,44	37.022,11	27.766,58	9.255,53	9.015,18
MARCHENA	239.650,30	95.860,11	71.895,09	23.965,03	0,00
MARINALEDA	164.679,98	53.037,67	39.778,25	13.259,42	0,00
MARTIN DE LA JARA	144.653,96	57.861,58	43.396,19	14.465,40	4.859,49
MOLARES (LOS)	128.808,72	51.523,48	38.642,61	12.880,87	0,00
MONTELLANO	227.932,64	91.173,06	68.379,79	22.793,26	0,00
MORON DE LA FRONTERA	533.408,80	213.363,52	160.022,64	53.340,88	444.840,83
OLIVARES	65.492,39	23.547,20	17.660,40	5.886,80	0,00
OSUNA	557.466,99	222.986,80	167.240,10	55.746,70	428.819,38
PEÑAFLORES	144.345,28	57.738,11	43.303,58	14.434,53	0,00
PILAS	262.380,66	104.952,27	78.714,20	26.238,07	71.983,77
PRUNA	336.537,38	134.614,95	100.961,21	33.653,74	0,00
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	418.803,91	167.521,56	125.641,17	41.880,39	299.489,45
PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	327.308,27	130.923,30	98.192,48	32.730,83	0,00
PUEBLA DEL RIO (LA)	130.737,57	52.295,02	39.221,27	13.073,76	0,00
REAL DE LA JARA (EL)	22.201,96	8.880,78	6.660,59	2.220,20	0,00
RINCONADA (LA)	302.861,03	121.144,41	90.858,31	30.286,10	354.363,71
RUBIO (EL)	320.986,86	128.394,74	96.296,05	32.098,68	0,00
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.942,02	2.376,80	1.782,60	594,20	2.966,96
SAN NICOLAS DEL PUERTO	34.441,77	13.776,71	10.332,53	3.444,18	0,00
VALENCINA DE LA CONCEPCION	10.012,78	4.005,11	3.003,83	1.001,28	0,00
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	180.272,12	72.108,84	54.081,63	18.027,21	0,00
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	118.054,85	47.221,94	35.416,45	11.805,48	0,00
VILLAVERDE DEL RIO	96.627,80	38.651,12	28.988,34	9.662,78	0,00
<b>Total Provincia SEVILLA</b>	<b>10.577.371,41</b>	<b>4.203.719,34</b>	<b>3.152.789,49</b>	<b>1.050.929,83</b>	<b>2.797.621,98</b>

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) mediante Resolución de esta Consejería de fecha 20 de diciembre de 2001, al amparo de lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 2001 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Finalidad: Financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Importe: 60.000.000 de pesetas (360.607,26 €).

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.46000.81A.

Sevilla, 9 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios a la adjudicataria de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

1. Vivienda sita en Carretera Romana, número 5, bajo izda., a favor de doña Francisca Durán Rojas, por el precio de 11.547,28 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance a nombre del Ayuntamiento de El Carpio, Libro 54, Folio 135, Finca registral núm. 2493. Tiene una superficie de 53,34 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya

su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de El Carpio, provincia de Córdoba, a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos.*

En el transcurso de los últimos años el Instituto Andaluz de Administración Pública ha desarrollado una importante línea de actuación en materia de formación, a través del procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos al propio Instituto.

Ello ha permitido la extensión a un número muy considerable de empleados públicos de las distintas Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, de las acciones que en materia de formación lleva